



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

SALTA, 26 AGO 2016

RES.H.No. 1216/16

Expte. N° 4.814/13

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Sergio Marcelo ENCINAS, con el patrocinio letrado del Abog. Fermín Ricardo Aranda, de fecha 23 de agosto del corriente año mediante la cual solicita se declare la incompetencia de la Directora de Sumarios y arbitrariedad en la providencia de fecha 22 de agosto de 2016, a la vez que se proceda al traslado de su solicitud de Recurso Jerárquico implícito en el Recurso de Reconsideración rechazado mediante Resolución H.No.679/16, al Sr. Decano para que resuelva sobre la procedencia o no de la elevación; y

CONSIDERANDO:

QUE giradas las actuaciones a la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad, la misma expresa en su dictamen No.778 lo siguiente: "Se giran a esta Coordinación Legal y Técnica las actuaciones por la cual el Sr Encinas, con el patrocinio letrado del Abog. Fermín Ricardo Aranda solicita se declare la incompetencia de la Directora de Sumarios y arbitrariedad en la providencia de fecha 22 de agosto e 2016.

Considera el agente que corresponde al Sr. Decano resolver con relación a la procedencia o no de la elevación al Consejo Directivo del recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración rechazado mediante Res.H.N° 1019/16, ya que es él el firmante de la resolución cuestionada, considerando que la Directora de Sumarios no está legalmente facultada ni autorizada a emitir providencia resolutoria alguna.

Conforme surge de las copias certificadas de las piezas correspondientes al presente expediente, mediante resolución del Decano de la Facultad de Humanidades N°1019/ 16 se resolvió rechazar por improcedente el recurso de reconsideración deducido por el sr. Encinas en contra de la Res H N°374/16, por cuanto el mismo ya fue objeto de tratamiento, habiéndose emitido la Resolución H.N°679/16 que se encuentra firme y consentida al no haber sido recurrida.

De los considerandos del citado acto administrativo, surge que mediante Res. H N° 679/16 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Abog Fermín Aranda, en contra de la Res.H N°374/16, por carecer el mismo de legitimación para representar al Sr. Sergio Encinas. En este marco, la Res. H N° 374/16 ha quedado firme.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel., FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

RES.H.No. 1216/16

En este sentido, la pretendida vía recursiva intentada por el agente Encinas resulta improcedente por encontrarse firme el acto administrativo que- por esta vía recursiva- pretende cuestionar el agente, resultando inadmisibles abrir un recurso jerárquico cuando la vía recursiva no fue abierta por haber quedado firme y consentido el acto.

Así las cosas, corresponde rechazar la pretensión impetrada por la cual el agente requiere la elevación al Consejo Directivo del recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración rechazado mediante Res H N° 1019/16"

Que este Decanato comparte en todos sus términos lo dictaminado por la Coordinación Legal y Técnica;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR *in-limine* la solicitud presentada por el Sr. Sergio Marcelo ENCINAS en el sentido de declarar la incompetencia de la Directora de Sumarios y arbitrariedad en la providencia de fecha 22 de agosto de 2016, por cuanto la Resolución H.No.374/16 que pretende el agente cuestionar se encuentra firme y consentida.

ARTÍCULO 2o.- RECHAZAR, por improcedente, la solicitud elevada por el Sr. Sergio Marcelo ENCINAS, en el sentido de dar tratamiento como Recurso Jerárquico implícito en contra de la Resolución H.No.374/16, por cuanto resulta inadmisibles abrir un recurso jerárquico cuando la vía recursiva no fue abierta por haber quedado firme y consentida la citada resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Sergio Marcelo ENCINAS, Abogado Fermín Aranda, Coordinación Legal y Técnica, Departamento de Personal, Boletín Oficial y siga a Dirección de Sumarios para dar continuidad a la investigación sumaria.-

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa